GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2140 de 2021, y considerando:

a. Que no aplica los hechos positivos a los que alude el Artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.

b. Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual se deberá señalar el uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción

c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien.

CERTIFICA:

Que las actividades del proyecto de inversión cuyo objeto corresponde a: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL"**, en el tramo Saravena-Arauquita-Antioqueña, se desarrollarán sobre vía pública de segundo orden, a cargo del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Además, su destinación es al uso público o a la prestación de un servicio público, conforme a las normas vigentes.

Dado en el municipio Arauca, departamento de Arauca, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

Dariana Manosalva Z

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
Secretaría De Infraestructura Física Departamental

Revisó y Proyectó: Danitza Mireles Chaparro Tovar
Cargo: Profesional universitario S.I.F.D.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 2017**

(0002044 **16 JUN 2017**

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Arauquita – Arauca."

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013 y la Resolución 0001661 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: "Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que igualmente, el citado acto administrativo adopta la matriz y la Guía Metodológica para categorizar la Red Vial Nacional, denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, e indica que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la Guía

Metodológica.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1240 de 2013, fue remitida la información por parte del municipio de Arauquita – Arauca, mediante radicado 20173210178532 del 28 de marzo de 2017, el Ministerio de Transporte realizó observaciones mediante radicado MT No. 20175000147021 del 25 de Abril de 2017, solicitando la información unificada de las matrices de categorización vial de acuerdo a la citada Resolución, para la respectiva revisión y aprobación.

El 09 de mayo de 2017 mediante oficio radicado MT No. 20173210288322 y complementada con el oficio del 18 de mayo de 2017 AA-SPI-18D-01.01.0105, la alcaldía de Arauquita – Arauca, remite 3(tres) folios, soportes de las certificación original TPD´S de las vías de segundo y tercer Orden.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida estaba completa y cumple con lo señalado en la Resolución 1240 de abril 25 de 2013 por lo tanto se establece que es viable la Categorización del municipio de Arauquita – Arauca.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 30 de mayo de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al municipio de Arauquita – Arauca así:

NOMBRE DE LA VIA	CATEGORÍA
Aguachica - La Esmeralda (Ye La Hacienda)	VÍA DE TERCER ORDEN
U: Cruces de vía 65AR05 en V. - San Carlos - V. Javillal	VÍA DE TERCER ORDEN
Vía acceso- vereda La Granja	VÍA DE TERCER ORDEN
Tres cruces (vía 65AR05) - Vereda La Arenosa (frente al centro poblado de Reinera)	VÍA DE TERCER ORDEN
Centro poblado el Troncal - Vereda La Pica - Puente rio Caranal (Vía secundaria Arauquita - Arauca)	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce via 65AR05 V. Mataoscura – Cruce vía 65AR05 V. Las Acacias	VÍA DE TERCER ORDEN
K81 cruce de vía 65AR05 – vereda Barraquillita - Vereda Carretero – Cruce de vía 65AR05 Escuela Santa Isabel	VÍA DE TERCER ORDEN
Vía U Cruce de vía 66AR01 Los Chorros – La Paz - Gaitán – cruce de vía 66AR01 Puerto Caimán (La Gallera).	VÍA DE TERCER ORDEN
Cuatro esquinas - V. Los Jardines - La Bodega	VÍA DE TERCER ORDEN
Centro poblado urbano La Esmeralda - Vereda La Ceiba	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce vía a relleno sanitario regional (V. La Ceiba) - cruce vía 65AR05 (V. Totumal)	VÍA DE TERCER ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Arauquita – Arauca."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
Cruce via 65AR05 poblado rural Campamento - Villa del Rosario	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce vía 65AR05 centro poblado San Lorenzo – Escuela V. San Rafael – Escuela V. Brasilia - Cruce vía 65AR05 V. Peralonso	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce vía 66AR01 (V. Guamalito) - Escuela Vereda La Brasilia	VÍA DE TERCER ORDEN
Vereda la Pica – Vereda Caño Rico	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce 65AR05 V. Totumal - El Vigia - cruce via 65AR05 V. Totumal.	VÍA DE TERCER ORDEN
Vía U: Cruce de vía 66AR01 La Punta – cruce de vía 66AR01 El Oasis.	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce vía la Punta – El Oasis – cruce vía 66AR01 Caserío Santa Clara	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce via 66AR01 Los Colonos - V. Guayacanes	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce vía Vereda San José – Caserío El Campin	VÍA DE TERCER ORDEN
Cruce vía 66AR01 caserío Santa Isabel – cruce vía 6505 Ye Vereda Tropicales	VÍA DE TERCER ORDEN
La Esmeralda (cruce vía 65AR05) – Fortul (cruce vía 6515)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
Panamá de Arauca - Aguachica - Arauquita	VÍA DE SEGUNDO ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, éstas podrán ser re-categorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 16 JUN 2017

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
Directora de Infraestructura (E)

Elaboró: Marlon De Jesus Banquez Julio/ Grupo Apoyo a las Regiones
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2140 de 2021, y considerando:

a. Que no aplica los hechos positivos a los que alude el Artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.

b. Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual se deberá señalar el uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción

c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien.

CERTIFICA QUE:

Que las actividades del proyecto de inversión cuyo objeto corresponde a: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL"**, en el tramo La Esmeralda – Fortul, específicamente entre el cruce vía 65AR05 (La Esmeralda-Arauquita) y el cruce vía 6515 (Fortul), se desarrollarán sobre vía pública de segundo orden, que pertenece al MUNICIPIO DE ARAUQUITA, donde el municipio ejerce sana posesión. Además, su destinación es al uso público o a la prestación de un servicio público, conforme a las normas vigentes.

Dada en Arauquita a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de **SECRETRAIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
Alcalde Municipio de Arauquita

ELABORO: Yency Angarita	**REVISO: Yocelin Calixto Urrego**	**APROBO: Luis Fernando Panqueva**
FECHA: febrero 2025	**FECHA: febrero 2025**	**FECHA: febrero 2025**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA garantizará la operación, mantenimiento y sostenibilidad de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto de inversión: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL"**, en el tramo Saravena-Arauquita-Antioqueña.

Que el MUNICIPIO DE ARAUQUITA garantizará la operación, mantenimiento y sostenibilidad de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto de inversión: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL"**, en el tramo La Esmeralda – Fortul, específicamente entre el cruce vía 65AR05 (La Esmeralda-Arauquita) y el cruce vía 6515 (Fortul), de acuerdo a certificación suscrita por el Alcalde del municipio de Arauquita el día cuatro de febrero de 2025, la cual se anexa.

Dado en el municipio Arauca, departamento de Arauca, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

Dariana Manosalva Z.

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
Secretaría De Infraestructura Física Departamental

Revisó y Proyectó: Daniza Mirlene Chaparro Tovar
Cargo: Profesional universitario S.I.F.D.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA QUE:

Que el **"MUNICIPIO DE ARAUQUITA"** se encargará de la etapa de SOSTENIBILIDAD, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de los bienes entregados con ingresos de naturaleza permanente, del proyecto de inversión cuyo objeto corresponde a: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL"**, en el tramo La Esmeralda – Fortul, específicamente entre el cruce vía 65AR05 (La Esmeralda-Arauquita) y el cruce vía 6515 (Fortul).

Dada en Arauquita a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de **SECRETRAIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
Alcalde Municipio de Arauquita

ELABORO: Yency Angarita	**REVISO: Yocelin Calixto Urrego**	**APROBO: Luis Fernando Panqueva**
FECHA: febrero 2025	**FECHA: febrero 2025**	**FECHA: febrero 2025**

Alcaldía de
Arauquita

Despacho Alcalde
Código: 100.03
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7

130.06.01-**060**

Arauquita, 27 de enero de 2025

Ingeniera:
EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
Secretaria de Infraestructura Física
Calle 20 Carrera 21 Esquina
Arauca, Arauca

Asunto: Vía Fortul – La Esmeralda

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud referente a la intervención de la vía Fortul - La Esmeralda, me permito informarle que el municipio de Arauquita no tiene previsto recursos para garantizar el mantenimiento de la vía en lo que respecta a sus competencias y disponibilidad presupuestal.

Conociendo la necesidad de realizar el mantenimiento de la vía y considerando la importancia de garantizar su buen estado para la movilidad y el desarrollo de la región, el municipio de Arauquita autoriza al departamento de Arauca para adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a la consecución de recursos e inversiones necesarias para dicha intervención.

El municipio expresa su disposición para brindar el acompañamiento y apoyo necesario dentro de sus competencias, con el fin de facilitar la ejecución de las acciones requeridas para el mantenimiento de esta vía.

Agradecemos el compromiso de la Gobernación en este propósito y quedamos atentos a las coordinaciones que sean necesarias.

Atentamente;

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
Alcalde Municipal

FORTUL ARAUCA COLOMBIA PROGRESO RIQUEZA VALOR	**ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL** **NIT 800136069-4**		**Código:** F-DIR-GR-P03-05
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		**Versión: 01** **Página 1-1**
	COMUNICACIÓN EXTERNA		**Fecha:** 31/12/2018

Comunicación Enviada N° 101 de 2025

Fortul, 29 de enero de 2025

Ingeniera:
EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
Secretaria de Infraestructura Física
Calle 20 Carrera 21 Esquina
Arauca, Arauca

Asunto: Vía Fortul — La Esmeralda

Reciba un cordial saludo,

En respuesta a su solicitud sobre la intervención en la vía Fortul - La Esmeralda, me permito informarle que el municipio de Fortul no dispone de recursos asignados para garantizar el mantenimiento de esta vía, de acuerdo con sus competencias y la disponibilidad presupuestal actual.

No obstante, reconociendo la necesidad de llevar a cabo su mantenimiento y la importancia de su buen estado para la movilidad y el desarrollo de la región, el municipio de Fortul autoriza al departamento de Arauca a adelantar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos e inversiones requeridos para dicha intervención.

Asimismo, el municipio reitera su disposición para brindar el apoyo y acompañamiento necesario dentro de sus competencias, con el objetivo de facilitar la ejecución de las acciones requeridas para la conservación de esta vía.

Agradecemos el compromiso de la Gobernación con esta iniciativa y quedamos atentos a las coordinaciones que sean necesarias.

Atentamente,

EVER HERNAN ARIAS ARIAS
Alcalde Municipal Encargado (a)
Res. No 065 del 27 de Enero de 2025

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Proyectó y digitó:	Nombre: Willmer Riatiga Ocampo Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura	Firma:

RESOLUCIÓN No. 065
ENERO 27 DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRODUCE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en el articulo 315 de la constitución política y la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del alcalde ejercer las funciones que le asignan la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueran delegadas por el presidente de la República y el Gobernador.

Que la Constitución Política establece en el artículo 315: (...) "Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." (...).

La ley 136 de 1994 establece en su ARTÍCULO 92.- ***Delegación de funciones.*** El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Que el parágrafo 1ro, del artículo 3ro y el inciso segundo del artículo 12, del Decreto 1885 de 2015, establece que solo se podrá realizar la delegación en funcionarios de la entidad o dependencia del nivel directivo o asesor.

Que el Alcalde **Fredy García Hernández debe trasladarse por el día 27, 28 y 29 de enero del 2025, a la ciudad de Bogotá D. C. para realizar gestión administrativa de proyectos de inversión para este Municipio,**

TRD-100.03.02 **RESOLUCION 065 DEL 2025**

Que, en aras de garantizar la debida prestación del servicio por parte de la administración Municipal de Fortul, es necesario dejar encargado al **Secretario de Gobierno y Desarrollo Social**, para que se garantice la debida ejecución de las actividades propias del cargo del alcalde del municipio.

Que el señor el Alcalde Municipal de Fortul, Lic. **FREDY GARCIA HERNANDEZ**, como primera autoridad del Municipio de Fortul, delega al señor **EVER HERNAN ARIAS ARIAS**, identificado con la C.C 1.115.735.745 expedida en Saravena, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, Código 020, Grado 05 nivel Directivo cargo de naturaleza de libre nombramiento y remoción mediante Decreto No. 02 de 2024.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese de las funciones de Alcalde Municipal de Fortul, al señor **EVER HERNAN ARIAS ARIAS**, identificado con la C.C 1.115.735.745 expedida en Saravena, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, Código 020, Grado 05 nivel directivo cargo de naturaleza de libre nombramiento y remoción, **por el dia 27,28 y 29 de enero del 2025**, para que ejerza las funciones de Alcalde, mientras el titular se encuentre fuera del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor **EVER HERNAN ARIAS ARIAS**, identificado con la C.C 1.115.735.745 expedida en Saravena, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, código 020, Grado 05 nivel directivo cargo de naturaleza de libre nombramiento y remoción, que continuará devengando el salario correspondiente a su respectivo cargo.

ARTICULO TERCERO: Una vez terminado el encargo del que trata el presente acto administrativo o antes si así lo dispone el alcalde titular, este asumirá sus funciones sin necesidad de que se expida otro acto administrativo que así lo disponga.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del alcalde de Fortul, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. FREDY GARCIA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Revisó	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico
Digitó	Nombre: Sergio Mendoza López Cargo: Secretario ejecutivo del Despacho

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA QUE:

Que la vía a intervenir con el proyecto de inversión cuyo objeto corresponde a: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVENA Y FORTUL"**, en el tramo La Esmeralda – Fortul, especificamente entre el cruce vía 65AR05 (La Esmeralda-Arauquita) y el cruce vía 6515 (Fortul), es **COMPETENCIA** del **MUNICIPIO DE ARAUQUITA**, en tal sentido el MUNICIPIO DE ARAUQUITA **autoriza** al DEPARTAMENTO DE ARAUCA la intervención a realizar con este proyecto.

Dada en Arauquita a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), a solicitud de **SECRETRAIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
Alcalde Municipio de Arauquita

ELABORO: Yency Angarita	**REVISO: Yocelin Calixto Urrego**	**APROBO: Luis Fernando Panqueva**
FECHA: febrero 2025	**FECHA: febrero 2025**	**FECHA: febrero 2025**